BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO BANCHILE ACCIONES

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 27 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Banchile Acciones** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de la fusión de series y modificaciones al reglamento interno, que se indican a continuación:

1. **Modificación Reglamento Interno:**

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación.**

- **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se incorporará que el Fondo podrá celebrar contratos de derivados como inversión. Además, se eliminará la posibilidad de realizar operaciones de lanzamientos fuera de los mercados bursátiles.

- **Sección C – Política de Liquidez.**

- **Se incorporará el siguiente penúltimo párrafo:** "Adicionalmente y sin perjuicio del plazo establecido en la letra B.3.3 anterior, no se considerará un exceso o déficit respecto a los límites de inversión cuando el fondo, producto de aportes al mismo, mantenga posiciones en instrumentos de fácil liquidación con el objeto de realizar inversiones en aquellos activos objeto de inversión del fondo pero que, por motivos de diferencias horarias, feriados u otros entre los mercados donde se realizan las inversiones estas no se hayan podido ejecutar".

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** Se modificará la denominación de la Serie A, pasándose a llamar Serie "L", y se dejará constancia que es la serie continuadora de las Serie A. Además, se eliminará de las características relevantes que está afecta a comisiones de colocación y la posibilidad de acogerse al Plan Familia. A su vez, se modificarán los Requisitos de Ingreso de la Serie BPLUS, estableciendo que el Inversionista que cumpla con una de las siguientes condiciones puede acceder a esta serie: (a) Inversión mínima de $200.000.000 (Doscientos millones de pesos); (b) o bien, Saldo Consolidado en series APV por un monto mínimo de $350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). Asimismo, se modificará el nombre de la Serie

"C", pasando a denominarse Serie "M". Junto a lo anterior, en Otras Características Relevantes se eliminará la frase que indica que no puede acogerse a Plan Familia. Finalmente, a continuación de la tabla se definirá que se entiende como Saldo Consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la Serie BPLUS.

- **Letra F.2. Remuneraciones de cargo del Fondo:** Se disminuirá la remuneración de la Serie A (que pasará a denominarse L), de 5,38% a 4,20% anual (IVA Incluido). Además, se modificará el nombre de la serie C (ahora M).
- **Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos:** En el segundo párrafo se agregará como de cargo del Fondo las comisiones, directas o indirectas, derivados de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas. Además, se incorporará un nuevo tercer párrafo en el que se establecerá que independiente de quien administre los fondos en que se invierta, tendrán como límite conjunto de gastos un máximo de 2,5% anual en relación al patrimonio total del Fondo.

- **Letra F.3.2. Otros Gastos:** Se incorporará este nuevo título en el que se indica que serán de cargo del Fondo: (a) gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; (c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Además, se establecerá el porcentaje máximo anual para este gasto.

- **Letra F.3.3. Consideraciones Adicionales**: Se modificará la numeración de esta letra (antes F.3.2.) A su vez, en el primer párrafo se agregará la frase "y letra F.3.2" luego de F.3.1. Finalmente, en el último párrafo se eliminarán los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.

- **Letra F.4. Remuneración de cargo del participe:** Se eliminarán las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, y las comisiones asociadas al Plan Familia. Además, se modificará el cuadro, estableciendo que la Serie C (ahora Serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se modificará la comisión de colocación diferida al rescate a 2,38% y la permanencia en el Fondo debe ser de hasta 60 días. Asimismo, se eliminará la comisión asociada a la Serie A. Junto con lo anterior, se incorporará un párrafo en el que se indicará que la reinversión producto del rescate de las cuotas de la Serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos no estarán afectos al pago de comisión por colocación. Finalmente, se agregará otro párrafo que señalará que el rescate que se efectúe en el Fondo para materializar el traslado ante mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en el presente reglamento interno.

- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**

- **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando a las 15:00 horas.

- **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se eliminará el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.

- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la Serie B por cuotas de la Serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección F.1 del reglamento interno del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 26 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Les saluda atentamente,

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 28 de enero de 2020